

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER - COTRANDER, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 9 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El demandado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER- COTRANDER a través de apoderado judicial formuló Llamamiento en Garantía contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Por ser procedente la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 64 del C.G.P., y en atención a que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de ley, se procederá a su admisión.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar como apoderado del demandado al abogado JOHN HAMER GOMEZ RANGEL en los términos del poder allegado al expediente el 7 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER- COTRANDER a través de apoderado judicial contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el término de la demanda inicial, esto es, por veinte (20) días, a fin de que intervenga en este proceso, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR al llamado en garantía por estados, como quiera que el mismo se encuentra vinculado al proceso y debidamente notificado.

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado del demandado la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER- COTRANDER a JOHN HAMER GOMEZ RANGEL en los términos y para los efectos del poder conferido y presentado el 7 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7410b120af12d93476d4d55cb4b9ee5efee1c78302e526f0a4cd64531778e950**

Documento generado en 10/12/2021 07:21:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>